orando que las Juntas de

and openiar

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

quelar al servicio del puerto, y

LEGISSES ADVERTENCIA OFICIAL

Las loyes y dispensiones penerales del Gaussia pen obligatorias para cada espital de provincia desde que se publicam oficialmente su alla, y desde exatre dias después para los domás pueblos de la provincia. Loyes de 28 de

Les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pebre, se impertaran eficialmente, come asimiemo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero les de interés partieular pagarán su inserción, entendiéndese en ese caso con el Administrador del Bottern

SUSCRIPCION EN SANTANDER.-For un amo % percetar por sois moses 18: por tres mesos 7 idem.

ción será adelantado. - No se admite correspondencia oficial de les Ayuntamientos, quienes deberan dizigirla precisamente al señer Gebernador PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tunto de venta de propiedades y dereches del Estado, se inserteran à 25 centimos linea. Las providencias judiciales à 30 idem lines. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 centimos linea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL ...

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

of the description contact are the view

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Resultando de una expesición que el Alcalde de Santander elevó á S. M. en 9 de Septiembre últime, y de otras dos del mismo, presentadas en este Ministerie con fecha 31 de Diciembre próxime pasado y 9 del mes actual respectivamente, que el Ayuntamiento de dicha capital solicita que le sean cedidos les terrenes sobrantes del relleno de la antigua dársena de la Ribera, en ese puerto, para destinarlos á jardinos y paseos publicos que mejoren las condiciones higiénicas de la localidad, euyas peticiones se fundamentan en que si bien ne podrá el Ayuntamiento de Santander aducir pruebas claras é menestionables de su derecho à la Propiedad de les indicades terrenes

sobrantes de la dársena que corresponden estrictamente al Estade, circunscrita la aspiración de aquel á que le sean cedidos para el selaz y espareimiento del vecindario, es indudable que las Reales ordenes y Pragmáticas que se citan en la exposición á S. M. y en la instancia de 31 de Diciembre último, y les heches ciertos de que el Municipio ha realizado obras importantes de urbanización en la zone marítima y de que ha contribuido al relleno de la dársona, pagando á veces y transportando de su cuenta continuamente las tierras utilizables de las obras que construía, contienen un principie de prueba en el sentido del dereche y un enunciado perfecto en el sentido de la equidad para que ne sea monester de etres motives, i fin de que aquella aspiración se satisfaga, y que es además algo (añaden) que se debe al sumplimiento de le efrecide por el Gebierne de V. M. el que en Real orden, dictada por el Ministerio de Hacienda en 31 de Julio de 1897, significa al de Fomento la conveniencia de que se pongan à disposición del Ayuntamiento de Santander aquellos terrenes, como justa y aun debida compensación de la cosión que etergó el Ayuntamiento al Estade de otres terrenos en la zona de Maliaño:

Resultando haber sido favorables á dichas instancias los informes del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de la Junta del puerto y de la Comisión provincial, así como el de V. S.:

Resultando que la Companía de ferrocarriles de Santander á Bilbao, en instancia de 11 de Octubre último, manifiesta su eposición en parte á la antedicha petición del Ayuntamiento de la primera de las citadas capitales:

Resultande de la comunicación de V. S. de 31 de Diciembre próximo pasado y de les escrites é informes que la acempañan que ne se llegó á un acuerdo definitivo entre la representación del Ayuntamiento de esa capital y la de la Compania del ferrecarril antes citade respecto á la situación o emplazamiente que debieran ocupar les servicies dependientes de dicha Compania en el case de que no continuaren instalades en el que actualmente existen:

Vistos les artícules 73 y 111 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, el art. 2. y el 31 de la ley general de Puertos de 7 de Mayo de 1880, el art. 22 de la instrucción de 20 de Agoste de 1883 para la tramitación de las concesio. nes á particulares de que trata el cap. 6.º de la antedicha ley de Puertos, y el 341 del Codige civil:

Vista la prescripión (b) de la primera condición de la Real orden de 2 de Mayo de 1891, que dice: «Igualmente queda obligada (la Compañía) á dejar el terrene que ahora se le concede (para el apeadero provisional) en el estade en que hoy se encuentra, si per circunstancias que la Superioridad pudiera apreciar como obligatorias», así fuera precise á juicio de la misma:

Vista la tercera preseripción de la Real orden de 23 de Octubre de 1895, que dice: «La cesión de estos solares es previsional, mientras se lleva á cabo el cierre de la dársena, quedando obligada la Compañía à dejar libre la sena de servicio del puerto tan prente como le exija la Junta del mismo»:

Considerande que las Juntas de obras del puerto, al ejecutar sus obras, actuan como mere erganismo de la Administración pública, encargada en cierta parte de les cuidades y ministerios que al Estade incumben en el puerte; y que por tante en los terrenes ganades al mar dentre de los puertes, á virtud de obras que ejecuten las referidas Juntas, les terrenes de la parte ne ecupada per la zona marítica y las vías y servicios públicos tienen el carácter de propiedad del Estado, á tener de le prevenido en el artículo 841 del Código civil y demás disposiciones legales antes citadas:

Considerando que la cesión é enajenación de propiedades del Estade corresponde al Ministerio de Hacienda, el cual, para hacer acto de cesión ó enajenación sobre bienes que ferman parte de la propiedad del Estado, tiene que ajustarse á las disposiciones legales vigentes, regulando las diferentes formalidades de estos actos, según se refieran á cesión é enajenación á favor de Municipies ó provincias, ó á favor de particulares ó Sociedades, ó á favor de una obra pública que hubiese de explotar alguna Compania:

Considerando que hasta la fecha presente no aparece formalizada en forma por parte del Estado cesión alguna á favor del Ayuntamiente de Santander de les terrenos sobrantes

del rellens de la dársena:

Considerando que asímismo á la fecha presente aparece aun más desprovista de fundamentes legales la pretensión de la Compañía del ferrocarril de Solares à ocupar una parte de diches terrenos sobrantes en el terrene relleno de la dársena, pueste que, conforme á los artículos 73 y 111 de la ley de Obras públicas y el 19 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, ninguna obra para cuya explotación sea necesario ocupar una parte del dominio del Estade puede concederse sin previa licitación ó remate público, y la concesion del citado ferrocarril de Solares se hizo sin este requisite de la previa licitación, en las condiciones erdinarias de un ferrecarril sin subvención, con el mere dereche á la expropiación por utilidad pública y á pasos señalados per terrenos de dominio público; pero no con dereche á la ocupación ó cesión del deminio del Estado, en euyo case habría tenido el carácter de Empresa subvencionada, sin que pudiera, por tante, con arregle à la ley, otergarse su concesión prescindiende del requisi-

SMINISTER AN ADDR AL DEED CAR SOTTELL TO BE A

al alize of ones cinera has ordery

M.E.O.D. 2015

to fundamental é indispensable de la previa licitación en remate público:

Considerando la conveniencia de atender la expesición del Ayuntamiento de Santander en lo que le consientan las prescripciones legales antes citadas, y de solucionar cuanto antes sea posible la cuestión relativa al nuevo emplazamiente que habran de ocupar los servicios en esa capital de la Companía de su ferre-carril á Bilbao;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

se ha servido disponer:

1.º Que en virtud de las preseripciones legales antes citadas, se tenga en cuenta que les terrenes solicitados, ganados al mar y rellenades por la Junta de Obras del puerto de Santander, son del Estado, después de deducir de elles los de la zona marítima, que en parte han de quedar al servicio del puerte, y los que el Ayuntamiento deba utilizar para vias y servicios públicos.

2.º Que en cumplimiento de las prescripciones copiadas de las Reales érdenes de 2 de Mayo de 1891 y 23 de Octubre de 1895, la Companía del ferrocarril de Santander a Bilbae dejará libre el terreno que se le concedió para el emplazamiento del apeadero provisional de

viajeros. en hedanthogan sando obesi

3.º Que se envien y se semetan al Consejo de Ministros las citadas expesición é instancias del Ayuntamiento de Santander en solicitud de la concesión de los terrenes sebrantes de la Dársrna de la Pescadería é de la Ribera, en el puerto de esa capital, para el acuerdo que al efecte se estime procedente.

4.º Que se recomiende por vía de equidad al Ayuntamiento de Santander procure una solución de concerdia con la Companía del ferrecarril á Selares para facilitar el traslade del actual apeadero de viajeros en el muelle de Ribera, hoy ecupade per dieha Compañía, compensándola en lo que fuera posible.

Le que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de

SANCHEZ DE TOCA

la Comission provincial, asi co-

ocarules as Samander a Bilano,

-Will ordune of Firsh sienties

Sr. Gebernador eivil de la previncia de Santander.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER

Aguas

Examinado el expediente y provecto de aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo del arroyo Veguía, en el términe municipal de Arenas de Iguña, como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica que tiene solicitado don Mariano Fernández de Henestrosa.

Resultando que este expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, que anunciada la petición en el Bo-LETIN OFICIAL y en dicho Ayuntamiento se presentó una oposición por doña Asunción Hernedo, la cual fué contestada por don Luis Torres Quevedo, en representación del pe-

ticionario refutándola.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial, opinando debe desestimarse la reclamación por infundada; de acuerdo este Gobierno con les mismos, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente ley de aguas, he resuelto otorgar á don Mariano Fernández de Henestrosa, la concesión que tiene selicitada con las condiciones siguientes:

Se autoriza á don Mariano Fernández de Henestrosa, Duque de Santo Mauro, para el aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo procedentes del arroye Veguía, en el punto de desagüe del molino Veguía, término municipal de Arenas de Iguña, para utilizarlos en la producción de corriente eléctrica con aplicación de alumbrado eléctrico. y demás industrias deriva-

das de esta clase de energía.

2.a. Las obras para este aprovechamiento, se realizarán con arreglo al proyecto que se acompaña al expediente incoado por el peticionario, introduciéndose tan solo las modifi-

caciones signientes:

propied ad les indicades terrence | site, esta la conscipit en pareire

Febrero de 1901. (a) La sección del canal será de 0, m 65 metros de base, y 0, m 45 de altura, en vez de ser 0, m 60 metros, y 0, m 40 respectivamente que aparecen en el proyecto; por que siendo de losas el paramento del fondo y paredes del canal, el cálculo exije una mayor sección para que puedan pasar por aquél los 300 litres de agua por segundo á que pueda llegar ol caudal que se selicita.

En el punte en que se recojan las aguas, y en la pared de la margen izquierda del canal, se dejará una escatadura ó relajo rectangular de 0, m 43 sobre el fondo y 5. m 00 de larga, de modo que sirva de aliviadere de superficie para en el caso anormal en que el caudal llegase á ser excesivo, pudieran verter las aguas por cualquier punto del canal, desbordándose y causando perjuicios. au lardos leb de la obsi

(c) El eje vertical del rectángule que formará el vertedero, coincidirá con el eje del desague actual del arroyo Veguia y se encanzarán convenientemente en dicho arroyo de desague las aguas que caigan del

vertedero.

(d) Desde el punto en que empiecen las obras, hasta 4, m 50 aguas abajo del eje del vertedero, la altura de les muros del canal será de 0, na 60 sebre el fondo, en vez de ser 0, m 45 como en el resto.

3.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha en que se pu- l blique la concesión en el BOLETIN oficial de la provincia, debiendo quedar completamente terminadas en el plazo de dos años á contar de la misma fecha, y por último, el empleo total de fuerza metriz en aprovechamientos industriales en el de tres años á partir de la misma fecha.

4.ª No podrán empezarse las obras sin haber acreditado el concesionario ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la previncia, haber efectuado el ingreso en la Caja General de Depósitos, de la cantilad de 576 pesetas y 43 centimos como fianza à disposición del señor Gobernador civil de la provincia, para responder del cumplimiento de esta-

cencesión. 5.º Antes de empezar los trabajes, el concesionario avisara oportunamente à la Jefatura de Obras pablicas para que esta designe al facultativo que ha de verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará un acta que se someterá á la aprobación de la competente Superioridad, y en la que se hará constar la altura á que ha de quedar en su origen la corenación de los muretes del canal referido á un punto fijo é invariable.

6.ª Cuando estén terminadas las obras, so avisará al señor Ingeniero Jefe de la pravincie de se pro-

Cold Allegar to the state of th projecto y replantes all contra de acta de recepción correspondiente, que se

remitirá al señer Gebernader civil de la provincia para que dicha autoridad pueda ordenar la develución de la fianza.

7. La inspección de las obras correra a cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de enenta del concesionario todes les gastes que ecasione dicha inspección, replantee y reconecimiento de las mismas hasta su terminación.

8.ª Esta concesión se entendera hecha á perpetuidad sin perjuicie de tercero y dejando á salve les dere-

ches de les particulares.

La falta de cumplimiente de cualquiera de estas condiciones, producirá la caducidad de esta concesión, independientemente de les casos que determina la ley de aguas vigentered ofer ereineral Ma

Lo que se hace públice por medie

del presente anuncio.

Santander 8 de Febrere de 1901.

El Gebernader, JOAQUIN SANTOS Y ECAY. Seciedaminera The San Salva

incondo expediente de expropiaci SECCIÓN DE MINAS

Spaish From Cre Cempany Ld.

ion en el pueblo de Cabirder

Don Federice Kensington, vecine de esta ciudad, á nombre y como Director Gerente de la Socieded minera The Sau Salvador Spanish Iron Ore Cempany Ld. ha incoado expediente de expropiación ferzosa de terrenos superficiales sites en el pueblo de Liaño, sitio de Bear, Ayuntamiente de Villaescusa, per considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro de la que es explotadora referida Seciedad titulada «Ultima Consett», número 7.026, sobre la cual radican, y el señor Gebernador civil en virtud de lo que determinan los artícules 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales se ha servide con fecha 9 de los corrientes dispener que se dé al expediente la tramitación legal procediendose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conscimiente se hace saber per medio del presente edicto á los efectes del art. 13 de la vigente Ley de exprepiación ferzesa á fin de que teniende conecimiento de la pretensión entablada puedan los que consideren perjudicades preducir las reclamaciones opertunas dentre del plaze de 10 días contra la declaración de utilidad pública de las obras procedidas

segun prescribe el art. 12 del Reglamento, hallandese de manifiesto en la Jefatura de Minas de la previncia el expediente y documentos de referencia.

Santander 22 de Febrero de 1901. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gonzalezil ah budur na .sismiyeng

de minas vigente y of 27 de las

ses genera es, se na servido en Den Leopolde de Certines y Sanchez, vecino de esta ciudad, en representación de Nueva Montaña Seciedad Anónima del hierro y del acero de Santander, de la que es Director gerente, ha incoado expediente para la expropiación forzesa de terrenes superficiarios sites en el término municipal de Camarge, pueblo de Camargo, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro «Deseada», número 175, de la cual dicha-Sociedad es arrendataria.

El sener Gebernader civil de este provincia, en virtud de le que determinan les articules 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servide con fecha 13 del actual disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndese en consecuencia á la aportura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la referida mina.

Le que para general conecimiento se hace saber per medio del presente edicto à les efectes del articule 13 de la Ley vigente de expropiación ferzesa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicades producir las reclamaciones opertunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de la utilidad pública de las obras y trabajos precitados según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y decumentes de

Santander 25 de Febrero de 1901. -El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza, vid tehoanodelo tenes III provincia, or virtue on a one

terminan los articales Do de la Li

do minas vigento y el 27 de las B Den Leopolde de Cortines y Sanchez, vecino de esta ciudad, en representación de Nueva Montaña Sociodad anónima del hierro y del acero de Santander, de la que es Director Gerente, ha incoade expediente para la expropiución forzosa

de terrenes superficiaries sites en el término municipal de Camargo, pueble de Camarge, por considerarles necesarios para la explotación de la mina de hierro «Segunda Deseada», númere 1.447, de la cual dicha Seciedad es arrendataria.

El sener Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo que determinan les artícules 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servido con fecha 13 del actual disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de uti lidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la referida mina.

Le que para general conecimiento se hace saber per medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la Ley vigente de expropiación forzesa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan les que se consideren perjudicades preducir las reclamaciones opertunas dentro del plaze de diez dias contra la declaración de la utilidad pública de las obras y trabajos precitades según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallandose de manificate en la Jefatura de Minas de la previncia el expediente y documentos de referencia. asl ob noilding bubit

Santander 25 de Febrero de 1901. -El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

to se hace saler mer the old of

Don Leopoldo de Certines y Sanchez, vecino de esta ciudad, en representación de Nueva Montaña Sociedad anénima del hierro y del acero en Santander, de la que es Director gerente, ha incoade expediente para la expropiación forzosa de terrenos superficiarios sites en el términe municipal de Camargo, pueblo de Camargo, por censiderarles necesaries para la explotación, de la demasía de hierro Demasía á segunda Deseada», número 1:611, de la cual dicha Sociedad es arren-

El señer Gobernader civil de esta provincia, on virtud de le que determinan les articules 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servide con fecha 13 del actual disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de uti-

diente pare la exprepineion fer

M.E.C.D. 2015

lidad pública de las obras y trabajes necesarios para la explotación de la referida demasía.

Le que para general conocimiente se hace saber por medie del presente edicte á les efectos del articulo 13 de la Ley vigente de expropiación forzosa, á fin de que, teniende conocimiente de la pretensión entablada, puedan les que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de la utilidad pública de las obras y trabajos presitados según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentes de referencia.

Santander 25 de Febrere de 1901. -El Ingeniero Jete, Roman de Ingunza. opildig opad os eup od

Santander S do Februro de 130

del presente anumoio.

Don Antonie Manuz, vecine del Astillero, en representación de la Seciedad minera The San Salvador Sprish Iron Ore Company Ld. ha incaade expediente de expropiación forzosa de terrenes superficiales sitos en el pueblo de Cabárceno, Ayuntamiente de Penages, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro de la que es expletadora referida Sociedad, titulada «4.ª Eureka», núm. 3.877, sobre la cual radican, y el señor Gobernador civil en virtud de le que determinan los artículos 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales se ha servide con fecha 9 de los corrientes disponer que se dé al expediente la tramitación legal procediéndose en consecuencia á la apertura de la información nocesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conceimiente se hace saber por medio del presente edicte à les efectes del art. 13 de la vigente Ley de expropiación terzesa a fin de que teniendo cono- l El trazado de la designación es el cimiento de la pretensión entablada guiento: puedan les que se consideren perjudicades producir las reclamaciones eportunes dentre del plazo de 10 dias contra la declaración de utilidad pública de las obras procedidas segun prescribe el art. 12 del Reglamente, hallandose de manifieste en la Jetatura de Minas de la provincia el expediente y documentes de referencia.

Santander 22 de Febrere de 1901.

this pulblica do Los obress procedids

-El Ingeniere Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.649

Don Román de Ingunza y Zaldivar. Ingeniere Jefe de Minas de este distrite,

Hago saber: Que D. Eduardo Rocille, vecino de Santeña, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias cen el nembre de «Rocille y Asenjo». de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cierro Mateo, término del Ayuntamiente de Bércena de Cicero, que lindan con terreno común.

El trazado de la designación es el signionte; manual estapent in our

Se temará per punto de partida una calicata en la cual hay enclavada una cruz de madera situada en diche sitie, midiende al N. 200 me. tres, al S. 200, al E. 250 y al O. 250 con euyes ejes y trazando perpendiculares se cerrara el perimetro segun el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor dereche, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus eposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que senala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Septiembre de 1900.—El Ingeniere Jefe, P. O., José Matias Gémez. de orangement senter lugentero J

nabar effectends el ingreso en la Ci Núm. 10.651

de Obrus pablicas de la provinc

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingoniere Jefe de Minas de este distrite; unlamp lab ashang

Hage saber: Que don Leocadie Culderén, vecine de Santillana, ha presentade una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Negrita», de mineral de carbon, en el subsuele del término del Ayuntamiente de Anievas.

Se tendra per punto de partida una calicata en el sitie del cetere y à unos metres de la carretera del mismo nombre, termine de Barriepalacie, desde dicho punte se mediran al N. 500 metros, al S. 500, al E. 500 y al 0. 500, con cuyer ojes y trazando perpendiculares se cerrara el perimetro segun el registrador.

Y admitida dicha selicitud, salve mejer dereche, se hace la presente

rue reción, correspondiente, que

publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el imprerregable plaze de 60 días que senala el artículo 24 de la Lev.

Santander 25 de Septiembre de 1900 .- El Ingeniere Jefe, P. O.,

José Matías Gómez. Halrendo sido robada on le ma.

nistración Subaltorna de lafrede liaz Núm. 10.653

bunbradas

drugada del 18 del actiet la abagunb

Don Roman de Ingunza y Zaldivar Ingeniere Jefe de Minas de este distrite.

Hage saber: Que don Rafael Botin v Sánchez Porrúa, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Septiombre últime una solicitud de concesión de 3C pertenencias con el nombre de «Pepin», de mineral de hierre, en el subsuele del sitie llamade Prenille, términe del Ayuntamiento de esta ciudad.

El trezade de la designación es el

signiente.

Se tendrá per punto de partida el ángulo S. de la casa de don Indalecio Sánchez Porrúa midiende 200 metros al O. colocando la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al E. 600 la tercera, de esta al N. 500 la cuarta, de esta ul O. 600 la quinta y con 100 metros á la primera estaca queda cerrade el perímetre segun el registrader.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejer derecho, se hace la presente publicación para que aquelles que se consideren perjudicades puedan presentar sus opesiciones en el improrrogable plaze de 60 días que señala el articulo 24 de la Ley.

Santander 2 de Octubre de 1900. -El Ingeniero Jefe, P. O., Jesé

Matías Gómez.

Núm. 10.654

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hage saber: Que den Pedro Mo-ral Santillán, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Septiembre últime una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Eusebia», de minerale Ideosarben yentes huderles aden ehrdimbe Y etros, en el subsuelo del sitie Alamado Fuente de sierra mediana, términe del Ayuntamiente de Gamarge.

El trazado de la designación es el

signiente:

A.E.C.D. 2015

Barevo Se temará por punto de partida la Fuente de Sierra Mediana y se

Cambra

Camalene

medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 800 la cuarta y de esta al N. 400 la quinta y de esta á la primera 400 la sexta, quedande cerrade el perimetro de las treinta y des pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicades puedan presentar sus oposiciones en el imprerrogable plazo de 60 días que señala el artícule 24 de la ley.

Santander 5 de Octubre de 1900. -El Ingeniero Jefe, P. O., Jesé Ma-

tias Gomez.

Núm. 10.656

Den Roman de Ingunsa y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrite.

Hage saber: Que den Jorge Mowinekel, vecino de esta ciudad, ha presentado el 26 de Septiembre último una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de «Charles Moel», de mineral de hierre, en el subsuelo del sitie llamade Les Llanes, términe de San Martin de Quevede, Ayuntamiento de Mellede, que lindan per todes rumbes con terrene comun.

El trazado de la designación es el

signiente: o nos anismonstraci 001

Se tendrá por punte de partida un poze dende hay un bloque de hierro en el centro, midiendo al N. 500 metros la primera esteca, al E. 500 la segunda. al S. 1.000 la tercera, al 0. 1.000 la cuarta, al N. 1.000 la quinta, al E. 500 hasta llegar à la primera, quedando cerrado el perímetre según el registrador

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor dereche, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicades puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que sehala el articulo 24 de la Ley

Santander 4 de Octubre de 1900. El Ingeniero Jefe, P. O. José Matias Gomezonenetten men zel eb

seguin el registracler.

meinr detecto un band la presen

Don Roman de Ingunza y Zaldivar. Ingeniere Jefe de Minas de este distrite,

-IM ingraliere sete, P. O.

Hago saber: Que D. Antenie Ruis

Velazee, vecino de Caje, ha presentade of 26 del actual una solicitud de concesión de 42 portenencias con el nombre de «Virtudes», de mineral de hierro y etres, en el subsuele del sitio llamado Cuete Cabarresa, términe de Mate, Ayuntamiente de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el

signiente: ob de Louinen

Se tendrá por punte de partida un pozo calicata redeado de estacas, site en el sitie de Canalajenda, desde dicho punto de partida se medirán al N. 300 metres, al S. 400, al E. 400 y al O. 200, siempre midiendo del citado punto do partida y trazando perpendiculares per los extremos quedará cerrado el perimetro según el registrador.

Y admitida dicha selicitud, salve mejor dereche, se hace la presente publicación para que aquellos que so consideren perjudicades puedan presentar sus opesiciones en el imprerregable plaze de 60 dias que se-Rala el articulo 24 de la Ley.

Santander 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniere Jefe, P. O.,

José Matian Gémez.

Nam. 10.658

Don Roman de Ingunza y Zaldívar, Ingeniere Jefe de Minas de este distrite menandiga al aslab

Hago saber: Que D. Antonie Ruiz do Velasco, vecino de Caje, ha presentade el 26 del actual una selicitud de concesión de 49 pertenencias con el nombre de «Zara», de mineral de hierre y otres, en el subsuelo del sitie Hamade Mente Debra y Cetornal, término del Ayuntamiente de San Felices de Buelus.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se temará como punte de partida una calicata en el prade de Bruno Ruiz (a) Papelón y se medirán desde diche punte de partida en direceión al N. 400 metres, al S. 300, al E. 300 y al O. 400, siempre midiende del citado punto de partida y trazando perpendienlares en les extremos se cerrará el perimetre según nandez Castillo Probartaiger le

8 Y admitida dicha solicitud, salvo mejor dereche, se hace la presente blicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus eposiciones en el improrrogable plaze de 60 dias que señala el articule 24 de la Ley.

Santander 27 de Septiembre de

Rengenil and O voluments

white dol Morio, H. Regain a

e assert an lais, he bresses. 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

the second to de a viriader, de su maral

iob elegation is as stated by orneid ale

sitio Hamado Cueso Cabarrosa, ter-

Núm. 10.661

Pelices de Bueine

Den Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este shipsedistritu, and con arbast so

Hago saber: Que don Hermonegilde Landalinzu, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 27 de Septiembre último una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «El Transvaal», de mineral de hierro, en el términe de Otanes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el

signiente! Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina denunciada el 30 de Junio de 1900 por den Leopoldo Pascua con el nombre de «29 de Junio», desde dicha estaca se medirán al E. 200 metros en donde se colocará la primera estaca, de esta al S. 700 metros la segunda, de esta al O. 400 la tercera, de esta al N. 200 la cuarta, de esta al E. 200 la quinta y de esta al N. 500 metros, en dende se encontrará enclavada la estaca núm. 2 de la mina colindante, quedando de este modo completamente cerrado el perímetro de las 10 montanamaine -1:

citan segun el registrador. Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que sefiala el artículo 24 de la Ley.

MA TOW TO LAST SAUGRETINE GOS 20 2011-

Santander 5 de Octubre de 1900. - El Ingeniero Jefe, P. O., José

the commend common parties de parter

organicab share it se stantian agu

Muis (a) Paparan v as madaran das-

Matías Gómez.

M.E.C.D. 2015

Núm. 10.662 edeip el gion at M. 400 metres, al S. 300, si

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este ze sedistrito, lustbaserse abmenant

Hage saber: Que don Emilie Fernández Castillo Pomar, vecino de esta ciudad, ha presentado ei 28 de Septiembre último una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Antonia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitie llamado Las Ventas, término de Zurita, Avuntamiento de Pélagas en lindan al S. sitio de la Cabar a Mathia Cardand et 3 de Octubre de 1900. via férrea de Norte, E. Regat, de Toral y O. Las Lastras.

El trazade de la designación es el

siguiente: of si Och ... In alle

Se tendrá como punto de partida el angule al S. de la finca de Francisco Colina, donde se Halla enclavada una estaca auxiliar, y que dicha finca de don Francisco Colina está al S. de la vía férrea del Norte, desde cuye punte y en dirección al N. se medirán 200 metros, al S. 400, al E. 200 y al O. 400 y trazando perpendiculares en les extremes de estas lineas se cerrará el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha selicitud, salvo mejor derecho, se hace la presento publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que sehala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Octubre de 1900: -El Ingeniero Jefe, P. O., José Ma-

jías Gomez.

Núm. 10.663 newspaper on budgaries and outs

acces son ago reess of the

babrie mise ab onnew laxioniw

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hage saber: Que don Victoriano Otí Gutiérrez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 29 de Septiembre último una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de *Primera, de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte de Puerte de Sejo, término del Ayuntamiento de Los Tojos, que lindan con terronos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente! and M. A. la Manap Af

Se tendrá por punte de partida la puerta de Cabaña del Valle, situada en uno de les llamados Cantes de la Borrigua, desde donde se medirán al N. 100 metros celocando la primera estaca, de esta al E. 1.000 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 2.000 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta v con 1.000 metros al E. se llegará á la primera y cerrando el perimetro de las cien pertenencias selicitadas según el registrader.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el imp orrogable plaze de 60 dias que sehala el tir do 24 de la Ley.

E ingeniere Jete, P. O., José Matias Gomez.

Delegación de Hacienda

Hal DE LAsidage Tions

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo sido rebada en la madrugada del 18 del actual la Administración Subalterna de Larede han desaparecido los siguientes efectes timbrades:

Timbres de comunicaciones

De 0'01 céntimes, 3.800.—Númeres 5.920.174 al 200 y 5.985.001 al 049.

De 0'05 céntimes, 1,600. - Númeres 7.118 al 25.

De 0'10 centimos, 1.800.—Númeres 7.127 al 35.

De 0'15 centimes, 21.000.-Números 125.976 al 126.000, 127.181 al 127.255 y 128.001 al 005.

De 0,25 centimes, 1.200:-Númeres 9.026 al 31.

Timbres especiales móviles White white I serve a sign of the

De 0,10 centimos, 1.800.—Númeres 16.517 al 025.

Lo que se anuncia al público para su conceimiente, previniende que han quedade fuera de circulación les

Santander 25 de Febrere de 1901. -El Delegado de Hacienda, José de

Dresembler and apparented of Administración de Hacienda the of article of the interest of the last of the last

publication para que aspelles

ACCOUNTS THE PROPERTY AND THE PARTY OF THE

PROVINCIA DE SANTANDEN

MEDIAN CORES.

Circular

Se conmina con la multa de 15 pesetas, que le será impuesta á cada uno de les Ayuntamientes que se relacionan, si en el términe de ceho días no remiten á esta Administración las certificaciones, aunque sean negativas, de los pagos que hayan verificado durante el cuarto. trimestre del año natural de 1900.

Alfes de Llorede Anievast eleus us je ha groule Arenas est autois el edneud ob Arnuero instantant A leb es Astillero Bareyo :aduetingia Bárcona de Pié de Carel Bárcena de Cicero Camargo Camaleñe

Compéo de Yuso Castaneda oreino mailat : mant y Cillorigo na vanilal ob eine Castre-Urdiales. Colindres Colindres Colindres Colindres Cemillas parodiv, v operal ob Corvera ob ound, samond agamend Corrales de Buelna Enmedie Escalante la moneia Hazas en Cesto Herrerias Hermandad de Campóo de Suse. Lamasón Laredo Liende Liérganes Amenicatione Be Los Tejos Luena de maniment el allad Mazcuerras additiva A edes of sing Medio Cudeye miengo de padron de selp odoc el chim Miera selecte offe le stag selecte Penages Penarrubia b cross T ab 02 sdell Pesaguere of lateriosa establA Pesquera Polance Polaciones Potes Puente Viesgo Ramales Rionansa Riotuerte Rivamontán al Mar Rezas (Las) Ruente Ruileba Santa Cruz de Bezana San Felices de Buelna San Miguel de Aguayo San Pedro del Romeral San Reque de Riemiera Santiurde de Toranzo Santil.ana Santoña San Vicente de la Barquera Saro Selaya bakitidaaron a Soba Solérzano Torrelavega Tresviso Tudanca Valdeolea Valdeprade Valderredible Val de San Vicente Valle de Cabuérniga Vega de Liébana Vega de Pas Villacarriedo Villafufre Vote

Santander 23 de Febrere de 1901.

-El Administrador, Antonio Fleres Puigcerver. easo b.º del art. 40, Luis lenacie

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE SANTANDER

presente para que comparezca en

rido Ayuntamiento el primer STRUCT Anuncio NIRM shounding

asciaración de soldados. La cebranza de las centribuciones correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se verificará en los Ayuntamientos de la zona de Villacarriedo que á continuación se expresan y en los días que también se detallan.

Villacarriedo, 21, 22 y 23 de Fe-Selaya, 24 y 25. brero.

Saro, 26 y 27.

Saro, 26 y 27. Castañeda, 25 y 26. Santa María de Cayón, 1, 2 y 3 de Marzo.

Villafufre, 4, 5 y 6.

Lo que se anuncia en el Boletin oricial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 20 de Febrero de 1901. -El Tesorero, Marcelino Arango. guira of retiance ere nave

Anuncios

Ayuntamiento de Cartes

Don José Terán Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por la Corporación que presido, para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendides les mozes que se relacionan á continuación y no habiendo éstos concurrido á la rectificación y cierre del alistamiento, ni al aeto del sorteo, ignerándose su actual paradere, nuevamente se les cita por medio del presente anuncio, para que el día tres de Marzo próximo á las nueve de la mañana, se presenten en la sala consistorial á ser tallados y reconocidos en el acte de la clasificación y declaración de seldados, pues de lo contrario les pararán los perjuicies legales consiguientes.

Mozos que se citan

Antonio Gutiérrez y Fernández, hijo de Brune y de Vicenta Manuel Palazuelos Escandón, hijo de Manuel y de Leoncia.

José Herrera y Alonso, hijo de Juan y de Maria.

Domingo Zamanillo Aldaco, hijo de Hipólito y de Ramona.

Celestino Saiz Gomez, hijo de Román y de Brigida.

Fernando Puente García, hijo de Celestino y de Joaquina.

Cartes á 12 de Febrere de 1901. -El Alcalde, José Terán.

Elivestre Zalacain Higuera, núme-

-magestrop etachentella leb Cl or

Ayuntamiento de Arnuero

Según participa el Alcalde de barrio del pueblo de Castillo de este término municipal, se hallan puestos en custodia por haberlos cogido causando daños, en las mieses comunes de dicho pueblo, los animales siguientes: una burra como de seis años aproximadamente, color negro, hocico blanco, al parecer prenada; un burro como de siete años, color negro, mohino, y otro como de dos años, también mohino, del mismo color. Y con el fin de que pasen á recogerlos sus dueños, previo pago de anuncios y costas causados, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia por término de quine días contados desde la inserción del presente y una vez trascurridos se sacarán á pública subasta.

Arnuero á 20 de Febrero de 1901. -El Alcalde accidental, Cipriano Quintana. La obidionada cobidendo con traba

no verificarie, le parane el consi-

guiente porquisio.

Veto 19 de Premere de 1901 - El Ayuntamiento de Rámales

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento formado para el actual reemplazo, y serteades les mozes Francisco Primitivo Gutiérrez Díaz, hijo de Raimundo y Claudia, nació en esta villa el día tres de Diciembre de 1881, y Estebán Casimiro Jorge Eguizal, hijo de Serafin y Justa, que nació en la misma el día dos de Agesto de dicho año; é ignorándose el actual paradere de los mismos, así como el de sus padres, se les cita para el día tres del próximo mes de Marzo, á las ocho de la mañana, se presenten en el salón de sesiones de esta casa Consistorial, á fin de celebrar el acte de la clasificación y declaración de seldados, advertides que de ne verificarle les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ramales 11 de Febrere de 1901. -El Alcalde, Cecilio López Castro.

tes al rano.

Ayuntamiento de Miera

Don Enrique Humara Gomez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Miera. O Misconide le

Ignorándose el paradero de los mozes Manuel Acebe Cano y Brune Servando Ruiz Acebe, número une y des del alistamiento y corres. pondientes al reemplazo de 1899, y Silvestre Zalacain Higuera, número 19 del alistamiente correspondiente al reemplazo actual, per el presente edicte se les llama a elles, sus padres ó curaderes para que se presenten en la sala Consisterial de este municipio, el día tres de Marze próximo, el que ha de tener lugar el acte de la clasificación y declaración de soldados, y de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Miera 11 de Febrere de 1901. -El Alealde accidental, Enrique

Humara. A paroporte & Myonia

Ayuntamiente de Voto

Por el presente se cita en forma al mozo Jesé Francisco Cuicunegui Gutiérrez, númere 13, para el reemplazo de este año, á fin de que el día 3 de Marse préxime, à las nueve de la mañana, comparenca en esta sala Consistorial son objete de ser tallade y reconecido; apercibido que de no verificarle, le parara el consiguiente perjuicio.

Voto 12 de Febrere de 1901. -El

Alcalde, Félix Otero.

Ayuntamiento de Saro

Den Manuel Fernández y Ortiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sare. minusio 7 obnio

Hago saber: Que habiendo sido comprendide en el alistamiente de este distrite para el reemplazo del

ejéreito del año actual con arregle al easo 5.º del art. 40, Luis Ignacio Rivero y Cobo, hijo de Fermin y Antonia, que nació en el pueblo de Llerana en 31 de Julio de 1881, é ignerándese su paradero á posar de las gestiones practicadas por este Ayuntamiente, se le cita por medio del presente para que comparezca en referido Ayuntamiento el primer domingo de Marzo día señalade para la declaración de seldados, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. mediciev es commente lamos les

Saro 11 de Febrero de 1901.-El Alcalde, Manuel Fernández.

negan y en los dias que también

.mallatel

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Don Enrique Ocharan, Alcalde constitueional de Castro-Urdiales.

Hage saber: Que ignerandese el paradere de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres, se les cita per medio del presente para el acto de la elasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta casa. Consistorial el día 3 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, apercibiéndeles que de no comparecer se les seguirá el perjuicio que haya lugar, incoandeles el opertune expediente de profugo.

Mozos que se citan

Nicolás Campele Pérez, hijo de Eugenio y Jesusa; Mauricio Gabanche, hijo de Avelina; Miguel Artasa Sosa, hijo de Evaristo y Clara; Evaristo Artasa Seca, hijo de Evaristo y Clara; José Revuelta Morales, hije de Francisco y Francisca; José Ruicon Zaballa, hijo de Angel y Ramona; Angel Acha Marina, hijo de Jesé y Leandra; Leopolde Fernandez Zerrilla, hijo de Patrecinio y Antonia; Pascual Santa Marina Sanchez, hijo de Pedro y María; Fe-

GED Y OB OBG ES lipe Revilla Rocillo, hije de Anassio y Juana; Julian Galeren Rodriguez, hije de Julián y Angela; Manuel Omes Achegui, hijo de Melitén y Pilar; Miguel Escalante Llamosas, hijo de Ignacio y Vitoria; Ramón Iturbusuaga Ezcuna, hijo de Santiago y Lucia; Ignacio Ruiz, hijo de Cipriana; Ignacio Ojerribarrena, hijo de Petra; Valentín Canales Rigada, hijo de Ildefenso y Andrea; Manuel Gémez Ruiz, hijo de Isidro y Prudencia. Castro-Urdiales 11 de Febrere de

1901.—Enrique Ocharan.

Ayuntamiento de Ruiloba

Se halla de manifieste en la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos de reclamación por término de ocho días el padrón de cépersonales para el año actual de 1901.

Ruileba 20 de Febrero de 1901. El Alcalde accidental, José María Pérez.

Anuncios particulares

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el extraeto de inscripción de acciones númere 332 expedido por este Banco, á favor de den Rudesindo Zuloaga, se anuncia al público por primera ves para que el que se considére con dereche à reclamar le verifique dentre del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este primer anuncio, é de lo centrario se expedidará el duplicado de diche extracte con arreglo al artículo 8.º de los estatutos, quedando exento este Banco de toda responsabilidad.

Santander 27 de Febrero de 1901. -El Secretario, Alfredo Trueba.

se les cita por mo-, el actual jenradore do los mismo Aut To de Ara Bar Ra La Com de de sus patrès, se fes cir presented on challend Sis Htlenza

to delicate a set while a later of A contract of the set of the se

Se hacen toda trabajos concernientes al ramo. allander 28 de Pelrere de 1991. | bis de stander el 82 repusite